



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00630-00

En orden a decidir el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la sociedad demandada contra el auto del 2 de marzo de 2021 mediante el cual se colocó en conocimiento el dictamen presentado por la pasiva, de conformidad con el artículo 228 del CGP., resulta pertinente efectuar las siguientes

CONSIDERACIONES

La providencia recurrida se mantendrá incólume, por cuanto se ajusta a lo establecido en el artículo 228 del CGP, norma especial aplicable para el trámite del dictamen pericial y que no fue derogada, modificada ni sustituida por los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020, para soslayar su aplicación, como erradamente lo pretende el extremo pasivo.

En efecto, el artículo 228 del CGP claramente dispone que *“La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la **providencia** que lo ponga en conocimiento (..)”* (se subraya y resalta).

Lo anterior, quiere significar que la mencionada disposición consagra el deber que le asiste al operador judicial de emitir la providencia de poner en conocimiento el dictamen, a fin de que la parte contra la cual se aduzca el mismo, ejerza su derecho de defensa, de ahí que se emitiera la decisión recurrida.

En ese orden de exposición, la providencia recurrida se mantendrá.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

MANTENER incólume el auto de fecha preanotada, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **63** fijado hoy **23/04/2021** a la hora de las 08:00 AM.

Firmado



Por:

David Antonio González-Rubio Breakey

SECRETARIO

CAMILA

ANDREA

CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196c84469ba054568341c2d5b14f328639b8697ef9a675cdcc2e41f30c89aa9a**

Documento generado en 22/04/2021 06:11:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>